

palas, azadas, azadones, mazas, barretas, palancas, cortafíos, punteros, desencofradores, tajaderas, martillos, piquetas y paletas de albañil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de noviembre de 1973 por la que se aprueba el justiprecio del polígono «Caranza» (puente y accesos) de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 2 de noviembre de 1973.

Este Ministerio en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final 3.ª del Decreto 1994/1972, de 13 de julio ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Caranza» (puente y accesos) sito en el término municipal de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de dos millones veintiséis mil ochenta y seis (2.026.086) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 9 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 26 de enero de 1972, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación que se encuentra pendiente ante esta Sala, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública y el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de don Francisco Tusquets Padrosa, contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de fecha 10 de noviembre de 1970, dictada en recurso contencioso administrativo número 27 de 1970, interpuesto por el señor Tusquets Padrosa contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Barcelona de 12 de septiembre de 1969, recaído en expediente número 1.358 en el cual se fijó el precio de expropiación de las parcelas números 5, 6, 9 y 10 del polígono Prat de Llobregat, y contra acuerdo del propio Jurado de 3 de diciembre siguiente, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra aquél, se ha dictado el 26 de enero de 1972 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación entablados por don Francisco Tusquets Padrosa y por el Abogado del Estado, contra la sentencia de 10 de noviembre de 1970, dictada en el recurso contencioso-administrativo entablado por aquél contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Barcelona de 12 de septiembre de 1969 a que este rollo se refiere, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha sentencia; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Justino Merino.—Pedro Martín de Uñas.—Miguel Cruz Cuenca.—Alfonso Algara.—(Con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 30 de diciembre de 1971, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido como apelante-demandante por don Francisco Tusquets Padrosa, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Barcelona, calle de Balmes, número 213, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, y como apelante-demandada la Administración General, defendida y representada por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en 23 de octubre de 1970, que estimando parcialmente el recurso interpuesto por el señor Tusquets contra el acuerdo del Jurado Provincial de expropiación forzosa de Barcelona, fijó el justiprecio de las fincas 5, 6, 9 y 10 del polígono 40 del Prat de Llobregat, determinó como indemnización a satisfacer al expropiado por la Administración la cantidad de 19.671.640 pesetas más el interés legal del dinero de la indemnización a computar desde el día siguiente al 21 de diciembre de 1964 hasta el completo pago, se ha dictado sentencia el 30 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos los recursos de apelación interpuestos por la Administración General del Estado y don Francisco Tusquets Padrosa, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en 23 de octubre de 1970, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, cuyo fallo se transcribe en el primer resultando de esta sentencia; sin hacer imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario por delegación del excelentísimo señor Ministro con fecha 8 de noviembre de 1973.

Asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario por delegación del excelentísimo señor Ministro con fecha 8 de noviembre de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1968 y el Decreto 63/1968, de 13 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Santiago de Compostela.—Acta de replanteo de las obras de urbanización del polígono «Vite» (2.ª fase).—Fué aprobado.
2. Morón de la Frontera.—Acta de replanteo de las obras de distribución de energía eléctrica del polígono «El Rancho».—Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 12 de noviembre de 1973.—El Director general, Emilio Larrodera López.